



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 1°, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción II, 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco autorice e instruya la revisión integral, modernización y sustitución de las instalaciones eléctricas del Mercado Municipal "05 de Diciembre", a efecto de garantizar la seguridad de locatarios, consumidores y del propio inmueble.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Mercado Municipal denominado "05 de Diciembre" representa un pilar fundamental para la actividad económica, social y comercial del municipio, al constituir una fuente de empleo para decenas de familias y un espacio de abastecimiento cotidiano para la ciudadanía.

No obstante, en fechas recientes se han registrado incidentes graves en locales concesionados, derivados de fallas en las instalaciones eléctricas internas, los cuales han provocado la quema de locales y, en algunos casos, la pérdida total de aparatos, herramientas de trabajo, mercancía e insumos, afectando directamente el patrimonio y sustento de los locatarios.

Estos hechos no solo representan pérdidas económicas considerables, sino que evidencian un deterioro estructural en el sistema eléctrico del mercado, el cual cuenta con más de 30 años sin haber sido sustituido o modernizado. De no atenderse de manera inmediata, esta situación podría derivar en accidentes de





mayor magnitud, tales como incendios generalizados, explosiones o incluso colapsos parciales de las instalaciones.

Bajo un enfoque de prevención, resulta indispensable que la autoridad municipal actúe antes de que ocurra un siniestro de mayor magnitud, privilegiando la protección de la vida humana sobre cualquier consideración presupuestal o administrativa, evitando así escenarios que pudieran derivar en consecuencias irreversibles.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su último párrafo, subsiste en todo momento la responsabilidad del Ayuntamiento de garantizar que los servicios públicos se presten en condiciones de eficiencia, continuidad y, particularmente, seguridad, lo que implica asegurar instalaciones dignas, funcionales y adecuadas para el desarrollo de las actividades económicas sin poner en riesgo la integridad de las personas.

En consecuencia, el deterioro u obsolescencia de las instalaciones eléctricas no solo representa una deficiencia técnica, sino también un posible incumplimiento a la obligación legal del municipio de salvaguardar el interés público, al no garantizar condiciones mínimas de seguridad en un bien de uso común.

Es importante señalar que ya se cuenta con un dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil, identificado con el número de oficio DPCB/04/1136/2026, relativo a los locales que resultaron dañados por las recientes fallas eléctricas, en el cual se establecen diversas observaciones y recomendaciones técnicas orientadas a mitigar riesgos inmediatos y prevenir nuevos incidentes; mismo que se adjunta en copia a la presente iniciativa para los efectos conducentes.

No obstante, si bien dicho documento constituye un antecedente relevante, resulta insuficiente para atender de manera integral la problemática, toda vez que se requiere la elaboración de dictámenes técnicos especializados que evalúen a profundidad el sistema eléctrico, permitiendo identificar con precisión las deficiencias existentes, tales como posibles sobrecargas, cableado obsoleto o instalaciones irregulares; así como la realización de un diagnóstico general del estado estructural y de



las instalaciones del Mercado Municipal "05 de Diciembre", a fin de contar con un análisis completo que permita definir acciones correctivas de fondo.

Debe considerarse, además, que el mercado forma parte del patrimonio municipal, por lo que su deterioro progresivo no solo impacta a los particulares, sino que representa una afectación directa a los bienes públicos, incrementando los costos de rehabilitación futura si no se actúa de manera oportuna.

De igual forma, la intervención propuesta atiende una dimensión social relevante, al proteger el sustento de las familias que dependen directamente de la actividad comercial del mercado, evitando afectaciones económicas que pudieran traducirse en la pérdida de empleos o el cierre de negocios.

En consecuencia, la atención oportuna de esta problemática permitirá reducir significativamente la probabilidad de accidentes, prevenir daños mayores, proteger tanto el patrimonio público como el privado, y asegurar la continuidad de las actividades comerciales en condiciones seguras.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que*



deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

4

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 77.- *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) *Organizar la administración pública municipal;*

b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*

c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:



[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

5

De la misma manera, la misma ley, en su último párrafo señala indica la obligación que tienen los ayuntamientos de garantizar instalaciones dignas y seguras para la seguridad de los locatarios y consumidores de los mercados, en su **artículo 94** que a la letra dice:

[...]

*“La regulación de Mercados y Centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y **garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.**”*

[...]

Énfasis añadido

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite ordinario por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, en virtud de los riesgos que representa el estado actual de las instalaciones eléctricas con fundamento en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. - El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la rehabilitación, modernización y, en su caso, sustitución integral de las



instalaciones eléctricas del Mercado Municipal "05 de Diciembre", con el objetivo de garantizar la seguridad de locatarios, consumidores y del inmueble.

TERCERO. - Se instruye a las Direcciones de Protección Civil y Bomberos; Intendencia, Suministros y Mantenimiento; Cooperación y Proyectos Estratégicos; e Infraestructura y Obras Pública para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, elaboren un dictamen técnico integral del estado general del Mercado Municipal "05 de Diciembre", con énfasis en el sistema eléctrico, determinando riesgos, necesidades y acciones preventivas y correctivas.

6

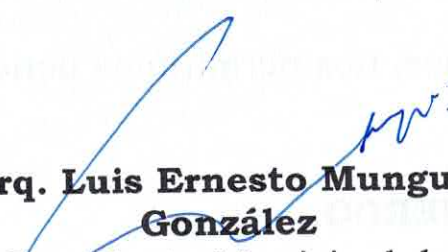
CUARTO. - Se instruye a las dependencias involucradas para que implementen medidas preventivas inmediatas mientras se ejecutan los trabajos definitivos, a fin de reducir riesgos y evitar nuevos incidentes.

QUINTO. - Se instruye, faculta y autoriza al Titular de la Hacienda Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos vigente, a efecto de asignar los recursos económicos suficientes para la ejecución de las acciones preventivas y correctivas, lineamientos y recomendaciones que se desprendan del dictamen técnico.

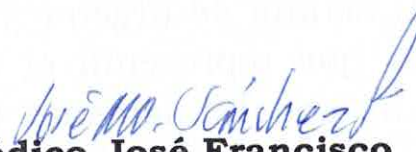
A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 16 DE ABRIL DE 2026




**Arq. Luis Ernesto Munguía
González**
Presidente Municipal de
Puerto Vallarta, Jalisco


**C. Marcia Raquel Bañuelos
Macías**
Regidora


**Médico José Francisco
Sánchez Peña**
Síndico Municipal



**Mtro. Víctor Manuel Bernal
Vargas**
Regidor




**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**


**Lic. María Magdalena Urbina
Martínez**
Regidora


**C. Erika Yesenia García
Rubio**
Regidora


**Q.F.B. María Laurel Carrillo
Ventura**
Regidora


**Lic. Karla Alejandra
Rodríguez González**
Regidora


**Lic. Christian Omar Bravo
Carbajal**
Regidor


**Lic. Arnulfo Ortega
Contreras**
Regidor



Puerto
Vallarta



N° De Oficio: DPCB/04/1136/2026.

Expediente: Único

Asunto: Dictamen Técnico de inspección por incendio.

C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS

Regidora, Presidenta de las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, Calidad de Vida y Desarrollo Social, Comercio, Unidades Económicas y Mercados

PRESENTE

En atención al reporte recibido el viernes 10 de abril del presente año, a las 03:40 horas, en el Mercado 5 de diciembre, se realizó una visita de inspección posterior al evento, con la finalidad de evaluar las condiciones derivadas del siniestro. Con base en la inspección realizada en el sitio, se observó que los daños se concentran en la parte frontal del local, específicamente en el área donde se ubica una chalupa cercana al acceso principal.

Derivado de la disposición de los equipos y las condiciones del lugar, se presume como posible origen del incendio una falla en la instalación eléctrica, probablemente asociada a un cortocircuito derivado de la sobrecarga por la conexión simultánea de diversos equipos de refrigeración. Asimismo, se identificó que el sistema eléctrico presenta condiciones de antigüedad, lo cual, en conjunto con el incremento en la demanda de energía, pudo haber favorecido el sobrecalentamiento del cableado, contribuyendo potencialmente al inicio del fuego, sin que lo anterior constituya una determinación concluyente, quedando sujeto a una evaluación técnica especializada.

Durante la inspección se observaron las siguientes condiciones:

- Daños visibles por fuego concentrados en la parte frontal del local, principalmente en la cortina metálica, la cual presenta afectaciones por exposición directa al calor.
- Presencia de hollín y residuos de combustión en muros y techo, con mayor intensidad en el área de acceso.
- Los equipos de refrigeración ubicados a un costado de la chalupa presentan daños considerables, siendo estos los más afectados por el incendio.
- En la parte posterior del local no se observaron daños estructurales ni afectaciones relevantes.
- Se identificaron instalaciones eléctricas en condiciones deterioradas y obsoletas, no adecuadas para la carga actual de los equipos conectados.

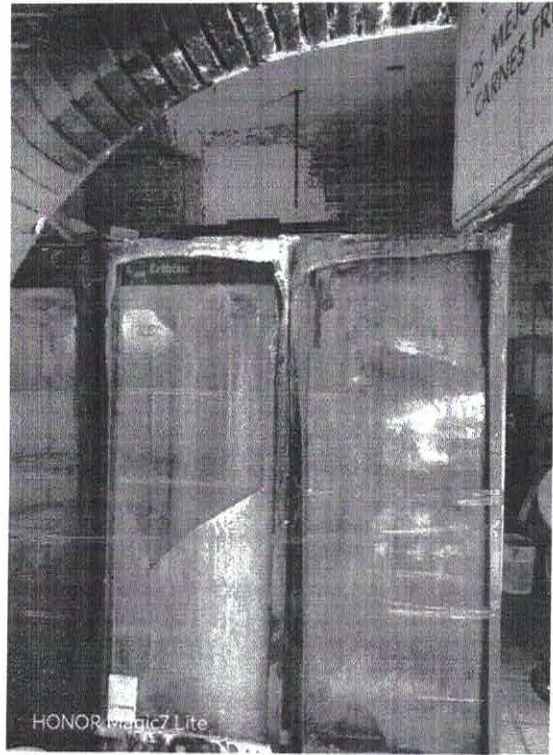


Puerto Vallarta



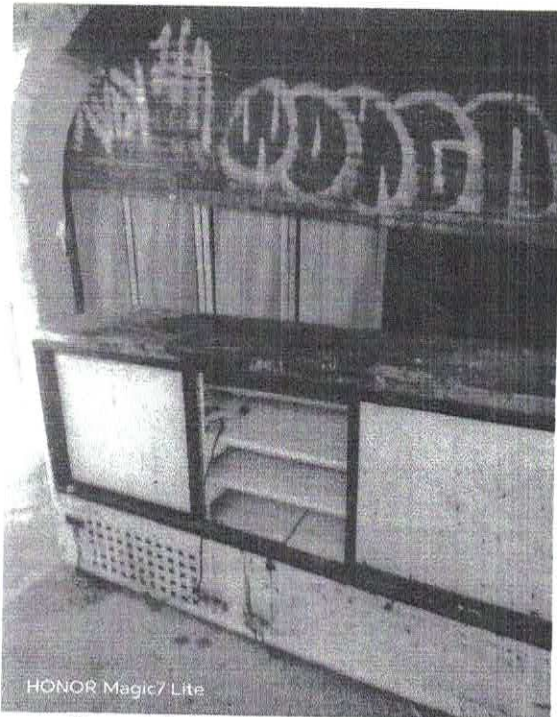
HONOR Magic7 Lite

Figura 1. Daño en la cortina de la entrada del local.



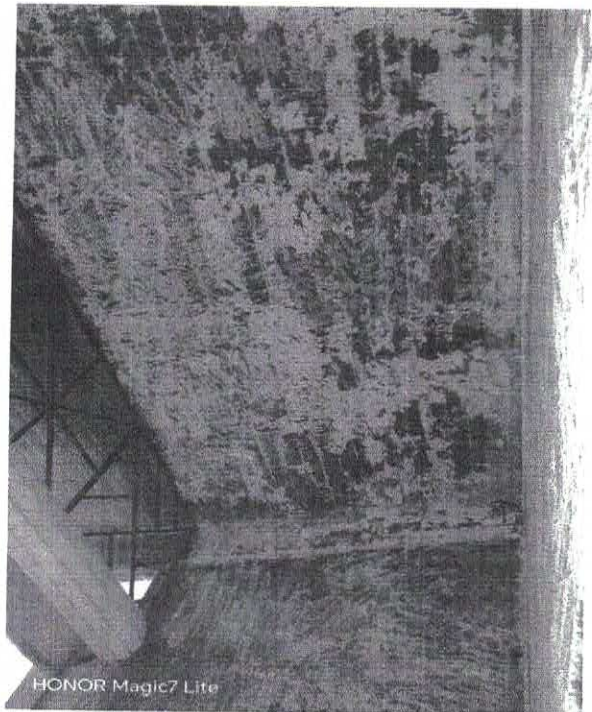
HONOR Magic7 Lite

Figura 2. Daños en los refrigeradores



HONOR Magic7 Lite

Figura 2. Daños en refrigerador que se encontraba en la entrada



HONOR Magic7 Lite

Figura 1. Residuos de combustión en techo.



Con base en las condiciones observadas durante la inspección, se considera que la antigüedad del sistema eléctrico del mercado pudo haber sido un factor relevante, toda vez que dichas instalaciones no parecen estar actualizadas conforme a las demandas actuales de consumo, lo que incrementa la probabilidad de fallas asociadas a sobrecargas.

En este sentido, se presume como posible causa del incendio un origen eléctrico, probablemente relacionado con una sobrecarga en el sistema; no obstante, no se cuenta con elementos suficientes para establecerlo de manera concluyente. Asimismo, durante la inspección no se identificaron indicios evidentes que sugieran la intervención de causas intencionales. Los daños observados se concentran principalmente en la zona de acceso del local y en los equipos eléctricos, sin apreciarse afectaciones estructurales mayores en el inmueble en su conjunto.

Finalmente, se hace constar que no se reportaron personas lesionadas con motivo del incidente.

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

1. Realizar la revisión y sustitución total del sistema eléctrico del local afectado.
2. Evitar la sobrecarga de contactos eléctricos, distribuyendo adecuadamente los equipos de alto consumo.
3. Implementar instalaciones eléctricas certificadas, conforme a la normatividad vigente.
4. Llevar a cabo una evaluación integral del sistema eléctrico del mercado, debido a su antigüedad, la cual deberá ser realizada por personal calificado y/o un especialista en instalaciones eléctricas, a fin de garantizar un diagnóstico adecuado y la implementación de las medidas correctivas correspondientes conforme a la normatividad vigente.
5. Instalar dispositivos de protección eléctrica, como interruptores termomagnéticos y sistemas de protección contra sobrecargas.
6. Contar con extintores funcionales y señalización adecuada en cada local.
7. Capacitar a los locatarios en prevención y atención de incendios.
8. Realizar mantenimiento periódico a las instalaciones eléctricas.

ATENTAMENTE
"2026, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 13 DE MARZO DEL AÑO 2026

ING. JORGE MISAEL LÓPEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minuta
JMLM/dljs



NUESTRO PUERTO
RENACE

Av. Mezquital #604, Col. Portales, 2do. Piso
01(322) 226 80 80 Ext. 3201 | www.puertovallarta.gob.mx